



ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD
78/2017

PROMOVENTE: PARTIDO POLÍTICO
ENCUENTRO SOCIAL

SUBSECRETARÍA GENERAL DE
ACUERDOS

COMISIÓN DE RECESO DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA
NACIÓN, CORRESPONDIENTE AL
PRIMER PERÍODO DE DOS MIL
DIECISIETE

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos
Mexicanos"

Ciudad de México, a veinticinco de julio de dos mil diecisiete, se da cuenta a los Ministros Margarita Beatriz Luna Ramos, Eduardo Medina Mora I. y Alberto Pérez Dayán, integrantes de la Comisión de Receso de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al primer período de dos mil diecisiete, con los oficios y anexos recibidos el veintitrés y veinticuatro de julio del año en curso, el primero por el autorizado en términos del artículo 7 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 68 y fracción X, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y enviado a la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal el veinticuatro siguiente, los cuales fueron registrados con los números 37193 y 37232, y que constan de lo siguiente:

Oficio sin número de Vicente Pérez Cruz, quien se ostenta como Consejero Jurídico del Gobernador del Estado de Chiapas.	Original
Copia certificada del nombramiento expedido por el Gobernador del Estado de Chiapas, en favor de Vicente Pérez Cruz, para desempeñar el cargo de Consejero Jurídico del Gobernador.	Copia certificada
Periódicos Oficiales del Estado de Chiapas de catorce y veintiocho de junio de dos mil diecisiete.	Copia certificada
Oficio sin número del Diputado Óscar Eduardo Ramírez Aguilar, quien se ostenta como Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Chiapas.	Original
Decreto 001, mediante el cual se informa quienes serán los integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Chiapas, para el período del uno de octubre de dos mil dieciséis al uno de octubre de dos mil diecisiete.	Copia certificada
Antecedentes legislativos de las normas impugnadas	Copia certificada

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Conste
[Firma]

Ciudad de México, a veinticinco de julio de dos mil diecisiete.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 78/2017

Conforme a los artículos 56 y 58 del Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, la Comisión de Receso que suscribe acuerda:

Agréguense al expediente para los efectos legales a que haya lugar, los oficios y anexos del Consejero Jurídico del Gobernador y del Presidente de la Mesa Directiva del Congreso, ambos del Estado de Chiapas, quienes comparecen en representación de los poderes Ejecutivo y Legislativo local.

Con apoyo en los artículos 7, 10, fracción II, 11, primer párrafo y 64, segundo párrafo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, téngase por presentados a los promoventes con la personalidad que ostentan, en términos de los preceptos legales que invocan y conforme a las documentales que exhiben al efecto, rindiendo en tiempo y forma el informe solicitado.

Asimismo, se tienen como delegados a las personas que respectivamente mencionan; por señalados los domicilios para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 11, párrafo segundo, de la citada ley reglamentaria y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1 de la normatividad invocada.

También se tiene por cumplido el requerimiento ordenado en proveído de trece de julio del año en curso, al exhibir copias certificadas de los periódicos oficiales solicitados y de los antecedentes legislativos de las normas impugnadas, con las cuales se deberán formar los respectivos cuadernos de pruebas.

Por otra parte, visto el estado procesal que guardan los autos, quedan los autos a la vista de las partes para que, dentro del plazo



ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 78/2017

de **dos días naturales**, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, formulen por escrito sus alegatos.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos
Mexicanos"

Córrase traslado al Partido Político promovente y a la Procuraduría General de la República con copia de los informes presentados, haciendo de su conocimiento que los anexos presentados quedan a su disposición para su consulta en la citada oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de este Alto Tribunal.

Por la naturaleza e importancia de este asunto, de conformidad con el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, en términos del artículo 1 de la ley reglamentaria de la materia, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.

Finalmente, de conformidad con el artículo 287 del invocado Código Federal, hágase la certificación de los días en que transcurren los plazos otorgados en este proveído.

Notifíquese por lista y mediante oficio a las partes.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
Lo proveyeron y firman los **Ministros Margarita Beatriz**

Luna Ramos, Eduardo Medina Mora I. y Alberto Pérez Dayán,
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
integrantes de la Comisión de Receso de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al primer período de dos mil diecisiete, quienes actúan con la licenciada Mónica Fernanda Estevané Núñez, Secretaria de la Comisión que da fe.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 78/2017

Esta hoja corresponde al proveído de veinticinco de julio de dos mil diecisiete, dictado por los **Ministros Margarita Beatriz Luna Ramos, Eduardo Medina Mora I. y Alberto Pérez Dayán, integrantes de la Comisión de Receso de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, correspondiente al primer período de dos mil diecisiete, en la acción de inconstitucionalidad **78/2017**, promovida por Encuentro Social. Conste.

LAAR

